

CONSTANCIA SECRETARIAL:

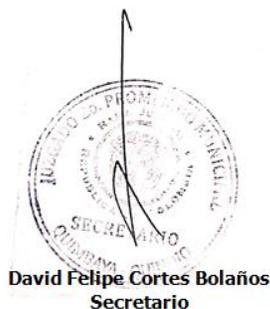
A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 30, 31 de marzo, 1º, 4, 5, 6, 7,8, 18, y 19 de abril de 2022

Días inhábiles: 12, 13, 19, 20 y 21, de marzo de 2022.

Durante dicho periodo, la parte demandada, guardo silencio.

Quimbaya, Quindío, 20 de abril de 2022



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

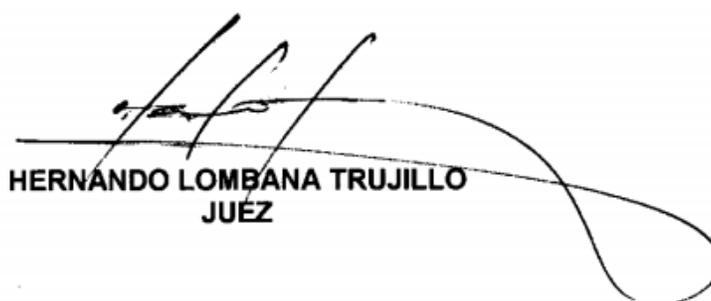
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JUAN ANTONIO OSORIO OCHOA
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2021-00299-00

Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que el demandado se notificó por conducta concluyente, conforme lo establece el Artículo 293 del Código General del Proceso, sin pronunciamiento alguno, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada.

Una vez transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, y dado que no se propusieron las excepciones de "merito" correspondientes; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ